



Ayuntamiento de Salamanca

N/REF.: 509/2024/COGE BP/JA
INTERESADO: SPORTMADNESS EVENTOS S.L.
ASUNTO: Servicio de Escuela de Promoción Deportiva del Ayuntamiento de Salamanca

En la Ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, siendo el día de la fecha de la firma digital del documento electrónico a través del módulo de formalización de contratos del gestor municipal de expedientes MyTAO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. FERNANDO RODRÍGUEZ ALONSO, Cuarto Tte. de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce. -----

DE LA OTRA: D. ALEJANDRO JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ, mayor de edad, con domicilio social en calle Chile, 10 oficina 139 Las Rozas (Madrid), y provisto de Documento Nacional de Identidad nº 53730799-Q. --

INTERVIENEN: El primero en representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de fecha 20 de junio de 2023, publicado en el B.O.P. del día 4 de julio del mismo año; efectuándolo el segundo como administrador único de la empresa Sportmadness Eventos, SL (B-86397205), según acredita mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales nº 1348, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Muñoz García Borbolla, el día 22 de marzo de 2017, según consta en certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 31 de julio de 2024. -----

Comparecen ante mí, Dña. Mercedes Tagarro Combarros, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, -----



HACEN CONSTAR:

Primero.- Por Resolución del Sr. Cuarto Tte. de Alcalde de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del “Servicio de escuelas de promoción deportiva del Ayuntamiento de Salamanca”, aprobándose asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV:15250327254416774620), y por Resolución del Sr. Cuarto Teniente de Alcalde de fecha 17 de abril de 2024 se modificó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 15701312642524121053) y de, y el valor estimado del contrato de 1.090.909,09€. -----

Segundo.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Por Resolución del Sr. Cuarto Tte. de Alcalde de fecha 13 de agosto de 2024, se adjudicó el “Servicio de escuelas de promoción deportiva del Ayuntamiento de Salamanca” a la empresa “Sportmadness Eventos, S.L.” (B-86397205), en su oferta:

1.- Precio:

Porcentaje de descuento ofertado al coste mensual de los servicios generales del contrato:

- Porcentaje de descuento ofertado: 16,01%
- Precio mensual resultante (sin IVA): 2.598,14 €
- Precio mensual resultante (con IVA): 3.143,75 €

Porcentaje de descuento ofertado al coste hora de la unidad de prestación deportiva:

- Porcentaje de descuento ofertado: 0,50 %
- Precio hora resultante (sin IVA): 15,42 €
- Precio hora resultante (con IVA): 18,66 €

2.- Mejora porcentual en el salario de los/as monitores/as por encima de lo establecido en las obligaciones legales previstas en los pliegos (convenio de aplicación): 0,15 %

3.- Mejora en jornadas promocionales del servicio: nº de jornadas 33.-----

Tercero.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración inicial del contrato es de dos años, más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. Para considerar los períodos de duración del contrato, se considerará que cada año deberá cubrir los cursos escolares completos, desde septiembre a junio, con el siguiente detalle: - La duración inicial del contrato, lo será desde el momento de su firma hasta el 30 de junio de 2026. - Las eventuales prórrogas del servicio, lo serán por un curso completo para cubrir el 2026-2027 y 2027- 2028. -----



Cuarto.- GARANTÍA DEFINITIVA.- La empresa Sportmadness Eventos, S.L. depositó en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe de 12.396,69 €, según acredita mediante Carta de Pago número 3/202400000747 de fecha 7 de agosto de 202.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, la Sra. Viceinterventora fiscaliza el acto previo a la formalización del contrato, tras haber transcurrido plazo de interposición de recurso especial sin haber sido impugnado el acto de adjudicación.-----

Quinto.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 211 y 306 de la LCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 213 y 307 de dicho texto legal.-----

Sexto.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.- Los documentos que integran el presente contrato son los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV:15701312642524121053) modificados por Resolución del Sr. Cuarto Teniente de Alcalde de fecha 17 de abril de 2024 y de Prescripciones Técnicas (CSV:15250327254416774620) aprobado por Resolución del Sr. Cuarto Tte. de Alcalde de fecha 11 de abril de 2024, y la oferta presentada por la empresa "Sportmadness Eventos, +

Séptimo.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. -----

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado. -----

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento. -----

La firma del presente documento se realizará a través del módulo de formalización de contratos del gestor de expedientes electrónicos MyTAO, mediante firma electrónica de las partes intervinientes y por el Secretario de la Corporación (o funcionario que lo sustituya) que lo hace a los efectos previstos en



el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. -----

El contrato se considerará formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica de las partes intervinientes en la misma fecha, en aquella en que firme el representante del órgano de contratación. -----

La integridad del presente documento electrónico queda garantizada por su firma electrónica a través del ya referido gestor de expedientes MyTAO, que garantiza la firma por las partes con los mismos niveles de seguridad y trazabilidad que los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno municipales. -----

